



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 104 -2016-OSINFOR

Lima, 24 OCT. 2016

### VISTOS:

El Oficio N° 1251-2016-PP-PCM, de fecha 14 de octubre de 2016, de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, que traslada la invitación a conciliar extrajudicialmente, el Informe Legal N° 114-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 23 de junio de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 889-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 20 de octubre de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración por el cual hace suyo el Informe N° 049-2016-OSINFOR/05.2.2, de fecha 20 de octubre de 2016, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, sobre fórmula conciliatoria, y;

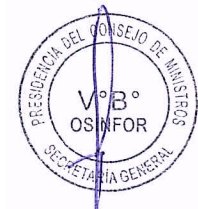
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, y comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, según texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que "El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad";

Que, mediante el oficio de vistos, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada la invitación a conciliar extrajudicialmente con el señor Benjamín Segundo Hidalgo Sandy, Expediente N° 182-2016-JUS, conforme a lo solicitado por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre a través del Informe Legal N° 114-2016-OSINFOR/04.2, de la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de que inicie las acciones judiciales en su calidad de ex liquidador de la empresa Sociedad de Manejo de Bosques Tropicales S.A.C., dada su responsabilidad en la falta de pago de la multa impuesta por la entidad a su representada, de conformidad al artículo 422° de la Ley N° 26687 -Ley General de Sociedades;





Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Administración propone como fórmula conciliatoria el pago fraccionado de la deuda (multa ascendiente a 16.06 UIT) a dieciocho (18) o veinticuatro (24) meses, acorde al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGOS			
Nombre	HIDALGO SANDY BENJAMIN SEGUNDO		
D.N.I.	05328425		
DEUDA IMPAGA	S/. 63,437.00	TIL	2.60%
DEUDA a Fraccionar	S/. 63,437.00	Cuota Inicial	15%
<b>A 18 MESES</b>		Nº Cuotas	18 - 24
Cuota Inicial	9,515.55	<b>A 24 MESES</b>	
17 cuotas mensuales	3,965.00	Cuota Inicial	9,515.55
		23 cuotas mensuales	3,145.00

Con las visaciones del Secretario General (e) y de los Jefes (e) de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N.° 065-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, Ing. Roberto Aquiles Meza del Aguila, a asistir a la(s) audiencia(s) de conciliación y de ser el caso suscribir el acuerdo conciliatorio extrajudicial con el señor Benjamín Segundo Hidalgo Sandy o su representante, respecto al pago fraccionado en dieciocho (18) o veinticuatro (24) meses, de la deuda impaga ascendente a 16.06 UIT, impuesta a su ex representada Sociedad de Manejo de Bosques Tropicales S.A.C., conforme a los términos previstos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- PONER** en conocimiento la presente resolución al funcionario citado en el artículo precedente de la presente resolución, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Tecnología de la Información, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**MÁXIMO SALAZAR ROJAS**

Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

